

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>07-02-2017 | Código:<br>FO-AP-CJ-26 |
|                                                                                   | FORMATO<br>CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS PROFESIONALES                         | Versión:<br>0                         | Página<br>1 de 3       |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 594 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: PINO RICCI S.A.S.  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE  
(\$35.000.000.00) M/cte.  
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto N°. 050 del 01 de febrero de 2.017, y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de Febrero de 2017, debidamente facultado por el Decreto 0055 de Febrero de 2.017, la Ley 80 y sus Decretos reglamentarios, y el artículo 71 de la Ordenanza N°. 008 de 2.017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JORGE PINO RICCI**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 79.374.807 expedida en Santafé de Bogotá D.C., quien actúa en representación Legal de **PINO RICCI S.A.S.** identificada con el NIT 900853144-7, y quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de derecho para brindar asesoría jurídica externa especializada a la Oficina Asesora Jurídica. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y propuesta para la prestación del servicio. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 393 del 15 de enero de 2018. **F)** Que LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales para brindar asesoría jurídica externa especializada, la que tendrá como propósito la actualización y reflexión sobre los cambios introducidos en materia de contractual, así como el estudio de la

| Elaboró                                        | Revisó                    | Aprobó             |
|------------------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| Nombre:<br>Cargo: Asesor Contratista<br>Fecha: | Profesional Especializado | Secretario General |

normatividad que expida la agencia Nacional de Contratación Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Prestar asesoría jurídica especializada en el ámbito del Derecho Administrativo, particularmente en contratación estatal, a las dependencias que así lo requieran. 2) Brindar asesoría a la Oficina Asesora Jurídica del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que por competencia le corresponda adelantar. 3) Presentar recomendaciones y soluciones jurídicas a consultas formuladas por el departamento. 4) Asesorar jurídicamente en la solución de las distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en campo del Derecho Administrativo. 5) Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado y en las que se discutan asuntos relacionados con el Derecho Administrativo y la contratación estatal. 6) Revisión y proyección de conceptos jurídicos especializados verbales y escritos en materia de Contratación Estatal que se adelanta en la entidad. 7) Efectuar acompañamientos y capacitación jurídica permanente a los funcionarios de la entidad. 8) Desarrollar una capacitación a la entidad, la cual tendrá como propósito la actualización y reflexión sobre los cambios introducidos en materia contractual con la expedición del Decreto 1082 de 2.015, así como analizar algunos aspectos puntuales de la contratación en el Departamento en los cuales se han presentado distintas controversias y discusiones.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios será por la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00) M/cte.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE**, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de la jefe de oficina jurídica.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.927.145.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 812 de enero 12 de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

**CLAUSULA**

**DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta además de Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 812 de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales, del representante legal. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida, del representante legal. **7)** Formato único de declaración de bienes del representante legal **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, del representante legal. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT), del contratista y del representante legal. **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión y los que legalmente se requieran. **13)** libreta militar, del representante legal y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes de ~~enero~~ Dos Mil Dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
El Secretario General

AINN ZULEMA CONNOLLY QUINN  
Jefe Oficina Jurídica

JORGE PINO RICCI  
Rep. Legal de PINO RICCI S.A.S.

Elaboro/Fernando